

DIRECCIÓ GENERAL DE L'AGÈNCIA VALENCIANA D'IGUALTAT EN LA DIVERSITAT

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre - Torre 3 - 4ª
46018 València - diversitat@gva.es

INFORME RELATIVO A LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA, ALEGACIONES Y MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 8/2017, DE 7 DE ABRIL, DE LA GENERALITAT, INTEGRAL DEL DERECHO A LA IDENTIDAD Y A LA EXPRESIÓN DE GÉNERO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Valencia, 26 de julio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunitat Valenciana, se ha sometido a informe el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 8/2017, DE 7 DE ABRIL, DE LA GENERALITAT, INTEGRAL DEL DERECHO A LA IDENTIDAD Y A LA EXPRESIÓN DE GÉNERO EN LA COMUNITAT VALENCIANA. Emitido el 18 de julio de 2018 el Dictamen 503/2018 sobre dicho proyecto de Decreto, recibido en fecha 25 de julio de 2018 tras el estudio de su contenido y observaciones, se emite el siguiente

INFORME

En la Consideración Quinta, el Consell Jurídic Consultiu realiza las observaciones particulares al texto normativo proyectado, que seguidamente se indican con la contestación a las mismas.

Al artículo 5. Ámbito de aplicación:

Se acepta la observación y se refunde el artículo 4 y el artículo 5, desapareciendo este último.

Al artículo 7. Procedimiento de expedición:

Se acepta la observación referida al apartado 1.

No se acepta la observación referida al apartado 2. La disposición final segunda establece que se habilita a la persona titular de la conselleria con competencias en material LGTBI para establecer y modificar mediante resolución dichos modelos que serán, por tanto, publicados con posterioridad a la publicación del Decreto.

Se acepta la observación referida al apartado 4 letra b), y se modifica el mismo.

Al artículo 13. Adscripción y naturaleza (del Consejo Consultivo Trans):

Se acepta la observación.

Al artículo 15. Funciones:

Se acepta la observación y se incorpora la remisión del informe a la conselleria competente.

Al artículo 19. Vocalías:

Se acepta la observación.

Al artículo 28. Servicios de asesoramiento y apoyo a las personas trans, sus familiares y personas allegadas:

Se acepta la observación.

Al artículo 33. Procedimiento (sancionador):

Se acepta la observación.

Es todo lo que procede informar.

**EL DIRECTOR GENERAL DE L'AGÈNCIA VALENCIANA
D' IGUALTAT EN LA DIVERSITAT**